CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA	ELABORO	REVISO	APROBÓ
1	Emisión original.	3/09/2023	Coordinadora HSEQ & C	Gerente Operaciones	Gerente General
2	Se realiza la revisión de la política, dejándola acorde con la legislación.	3/11/2023	Coordinadora HSEQ & C	C. Admin	Gerente General
3	Se realiza la revisión de la política.	28/11/2019	Coordinadora HSEQ & C	C. Admin	Gerente General
4	Actualización de la política	20/04/2023	Coordinadora HSEQ & C	C. Admin	Gerente General
5	Actualización horarios de movilización	10/02/2021	Coordinadora HSEQ & C	Presidente Comité de Seguridad Vial	Gerente General
6	Actualización de límites de velocidad	12/10/2021	Coordinadora HSEQ & C	Presidente Comité de Seguridad Vial	Gerente General
7	Actualización de Políticas de acuerdo a la resolución	31/08/2022	Coordinadora HSEQ & C	COPASST	Gerente General
8	Se realiza la revisión de la política.	8/06/2023	Coordinadora HSEQ & C	C. Admin	Gerente General
9	Se actualiza encabezado según procedimiento de gestión documental	16/01/2024	Coordinadora HSEQ & C	C. Admin	Gerente General
10	Revisión de política	18/04/2025	Coordinadora HSEQ & C	C. Admin	Gerente General

CHEMICALS & SERVICES OIL FIELD SAS, asume el compromiso de promover la seguridad durante la movilización de personal y materiales en el medio de transporte utilizado para el desarrollo de nuestras operaciones, encaminado a proteger la integridad de nuestro personal, la propiedad física de la empresa, de nuestros clientes, el ambiente y otras partes interesadas, en búsqueda de la mejora continua.

Para cumplimiento con este propósito la compañía se compromete a identificar peligros, evaluar y valorar los riesgos en seguridad vial, para determinar los controles y factores, así como los programas necesarios, para proporcionar condiciones de trabajo viales seguras que busquen la prevención y reducción de siniestros viales.

La gerencia se compromete a brindar los espacios y recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para cumplir con las acciones de prevención, mejora y de corrección, así como los estándares legales estipulados por la regulación nacional vigente emitida por entidades reguladoras, clientes, y en general por todas las partes interesadas que apliquen, en términos de tratamiento de la seguridad vial de la compañía.

Se cuenta con recurso humano competente brindando por programas de formación en términos viales, coherente al tamaño de la organización, que afirman la participación y las buenas conductas de todos los colaboradores, asegurando de esta manera el mantenimiento de los altos estándares de seguridad vial, velando por el respeto de las personas, comunidades y/o usuarios que se encuentren en la vía, así como el adecuado manejo del vehículo y las cargas, respetando los límites de velocidades, acatando las medidas de prevención y evitando distracciones, en búsqueda de una conducción segura, promocionando la calidad de vida laboral, la prevención de accidentes de tránsito y daños a la propiedad.

GERENTE GENERAL
JORGE RODRIGUEZ
ULTIMA REVISÍÓN 18 DE ABRIL DEL 2025

Para lograr ese fin se tendrán las siguientes disposiciones:

1. **Prevención de la fatiga:**

Todo conductor, contratista y/o tercero debe realizar las pausas establecidas por la organización están establecidas así:
No conducir trasnochado, sin descansar lo suficiente o excediendo horas de conducción en el día.

HORARIO DE CONDUCCIÓN	
Tiempo de conducción máximo por día trayectos largos.	10 horas
Jornada de servicio máxima por día trayectos cortos	12 horas
Tiempo máximo de conducción continua trayectos largos.	2 horas
Descansos mínimos en conducción continúa de 2 horas.	15 minutos
Horario de movilización para transporte de carga seca. En el que podrá movilizarse	5:00 a.m. – 11:00 p.m.
Horario de movilización para transporte de carga liquida.	5:00 a.m. – 11:00 p.m.

*** Todo conductor que evidencie síntomas de micro sueños, fatiga o enfermedad debe suspender la conducción por prevención y notificar según sea el caso.**

2. **Comportamiento vial:**

Todo conductor, contratista y/o tercero debe comportarse con cortesía y respeto con los otros conductores, cumpliendo con las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, teniendo en cuenta que antes de efectuar un adelantamiento o cruce de una calzada a otra o de un carril a otro, debe anunciar su intención por medio de las luces direccionales y señales ópticas o audibles y efectuar la maniobra de forma que no entorpezca el tránsito, ni ponga en peligro a los demás vehículos o peatones, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades.

3. **Restricción de vehículos carga seca y liquida:**

No llevar pasajeros o acompañantes no autorizados.

4. **Documentación:**

Todo conductor, contratista y/o tercero debe verificar el porte de la documentación necesaria para prestar el servicio según los requerimientos en la Legislación Vial Nacional y la de nuestros clientes.
Como mínimo deberá cargar los siguientes documentos:
-Tarjeta de propiedad del vehículo
-Póliza de responsabilidad Civil
-Póliza ambiental (Para el caso de carga de sustancias peligrosas)

-Soat
-Tecno mecánica cuando aplique
-Licencia de conducción del conductor que esté a cargo
-Soportes de competencia (Trasporte de sustancias peligrosas cuando aplique)
-Manifiesto de Carga / Plan de trasportes (Para el caso de carga de sustancias peligrosas)
-Tarjetas de Emergencia de los productos químicos que se estén desplazando
-Inspección preoperacional del vehículo vigente.
-En caso de trasportar sustancias No controladas certificados de Carencia
-Radicado de planes de contingencia en las entidades pertinentes, de acuerdo al rutograma
-Rutogramas de movilización

5. **Cinturones de seguridad**

Todo conductor, contratista y/o tercero debe utilizar el cinturón de seguridad siempre que esté conduciendo. De igual manera es obligación de pasajeros el uso del cinturón de seguridad.

6. **Verificación de condiciones del Vehículo**

Todo conductor, contratista y/o tercero antes de prender el vehículo deberá verificar el estado del mismo (Aceite, llantas, pito, luces, frenos, etc.) incluyendo los equipos de emergencia (extintor, botiquín, señalización, herramientas, llanta de repuesto), etc. Por medio de la inspección preoperacional

7. **Teléfonos celulares.**

Los conductores, contratistas y/o terceros no deberán iniciar una llamada o contestar el teléfono celular o leer mensajes mientras se maneja un vehículo. Los teléfonos celulares permanecerán encendidos durante el viaje para alertar al conductor que una llamada o mensaje está en progreso, sin embargo, el vehículo deberá detenerse completamente en un paradero seguro antes de responder la llamada.

8. **Límites de velocidad.**

Todo conductor, contratista y/o tercero debe respetar la señalización en zonas rurales y/o urbanas que indique la velocidad máxima permitida y cumplir las instrucciones que le indique la misma.

Límites de velocidad en vías urbanas y carreteras municipales. En las vías urbanas las velocidades máximas y mínimas para vehículos de servicio público o particular será determinada y debidamente señalizada por la autoridad de Tránsito competente en el distrito o municipio respectivo. En ningún caso podrá sobrepasar los 80 kilómetros por hora.

El límite de velocidad para los vehículos de carga en vías urbanas y carreteras municipales

será de sesenta (60) kilómetros por hora. La velocidad en zonas escolares y en zonas residenciales será hasta de treinta (30) kilómetros por hora.

Límites de velocidad en carreteras nacionales y departamentales. En las carreteras nacionales y departamentales las velocidades autorizadas para vehículos públicos o privados, serán determinadas por el Ministerio de Transporte o la Gobernación según sea el caso teniendo en cuenta las especificaciones de la vía. En ningún caso podrán sobrepasar los 120 kilómetros por hora.

El límite de velocidad para los vehículos de carga en vías en carreteras nacionales y departamentales el límite de velocidad en ningún caso podrá exceder los ochenta (80) kilómetros por hora.

*** Los límites de velocidad disminuyen de acuerdo a condiciones climáticas, condiciones de la vía, visibilidad y lo que establezca la ley**.

9. Restricciones de los Conductores:

- ✓ El conductor no participara en el proceso de cargue o descargue de sustancias peligrosas (Excepto si está capacitado y autorizado).
- ✓ No conducir bajo los efectos de alcohol y/o sustancias psicoactivas, o depresoras del sistema nervioso (medicamentos).

10. Acciones Disciplinarias:

La violación de esta política de comportamiento vial por parte de los conductores, funcionarios y/o terceros en alguna de sus partes será causa de acción disciplinaria hasta la terminación inmediata del contrato, de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo o el sistema de consecuencias implementado en la organización.

GERENTE GENERAL
JORGE RODRIGUEZ
ULTIMA REVISÍÓN 18 ABRIL DEL 2025